

INFORME DEL SÍNDICO

A los Señores afiliados de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires,

I. INFORME SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

En mi carácter de Síndico de la Obra Social de Buenos Aires, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 inc C de la Ley 472 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, he examinado los documentos que se describen en el apartado I, con el alcance que se describe en el apartado III.

Este Síndico tiene a su cargo la tarea de emitir un dictamen respecto de la memoria, balances y cuentas de gastos e inversiones de acuerdo a lo previsto por el Art. 24 de la mencionada ley.

I.I DOCUMENTOS OBJETO DE EXAMEN:

- a) Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2019.
- b) Estado de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- c) Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- d) Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- e) Las Notas, Anexos y Cuadros que forman parte de los citados Estados.
- f) La Memoria aprobada por el Directorio correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019.

II. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN EN RELACION CON LOS ESTADOS CONTABLES

La preparación y presentación razonable de los documentos citados es responsabilidad del Directorio en ejercicio de sus funciones. Asimismo, es responsable del control interno necesario para posibilitar la preparación de estados contables libres de distorsiones significativas originadas en errores o en irregularidades.

III. RESPONSABILIDAD DEL SÍNDICO

Atento que he asumido el cargo de Síndico en el mes de Mayo de 2020, con posterioridad al Cierre del Ejercicio en cuestión, el presente informe se ha basado en los distintos informes que la Sindicatura le solicitó oportunamente a las áreas administrativas de la OBSBA y al informe presentado por la Auditoría externa de la Obra Social.

De acuerdo con lo mencionado en el párrafo anterior, para realizar mi tarea profesional sobre los documentos detallados en el apartado I inc. a) a f), he efectuado una revisión del trabajo realizado por el auditor externo de la Entidad, **Dr. OSCAR DANIEL GOMEZ Contador Público UBA**, en su carácter de socio de la firma "**ROFRANO GOMEZ Y ASOC**", quien emitió su informe de auditoría con fecha 9 de SEPTIEMBRE de 2020, examen que fue llevado a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable para que los estados financieros estén libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados financieros.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor. Incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados financieros. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el Informe del Síndico pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. **En este caso, esta sindicatura no ha tenido participación en la gestión del período 2019 por tener designación en Mayo de 2020, por lo que no ha podido emitir informe alguno al Auditor Externo.**

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección del ente, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

4

Mi tarea consiste en expresar una opinión basada en el examen que he realizado con el alcance detallado en este párrafo. Dado que no es responsabilidad de este Síndico efectuar el control de gestión, el examen no se extendió a las decisiones empresarias de la Entidad, cuestiones que son de exclusiva responsabilidad del Órgano de Dirección.

Mi revisión incluyó la verificación de la naturaleza, alcance y oportunidad de los resultados de la auditoría de dichos profesionales.

Considero que la determinación por parte de la Entidad de las provisiones para juicios puede cambiar en el futuro, entre otros motivos, por nuevos acontecimientos que se produzcan en reclamos realizados, o hechos no conocidos al tiempo de la evaluación de los casos, cambios en la jurisprudencia o la legislación aplicable. **Téngase presente la nota 27 sobre potencial deuda de Contribuciones Patronales.**

No obstante, desde el inicio de mi gestión y hasta la emisión del presente informe, se mantuvieron entrevistas (en la que ha participado un profesional dependiente de esta Sindicatura) con distintos representantes de áreas contables y de manejo financiero de la obra social. Se solicitó información relacionada con el Ejercicio cerrado al 31/12/19 sobre la cual también opino a continuación.

Cabe destacar lo señalado en la nota 26, siendo que desde el 20 de marzo de 2020 tanto el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han dictado normas sobre aislamiento social obligatorio; esto ha producido un cambio abrupto en las condiciones de trabajo de esta Obra Social, dificultando el desarrollo normal de la administración por la falta de concurrencia de buena parte del personal en prevención de su salud.

Esta Sindicatura agradece a todo el personal de esta Obra Social abocado a la atención de la salud por su dedicación en esta pandemia y al personal de administración que pudo colaborar con su tarea.

IV. OPINIÓN

De acuerdo a la tarea realizada, con el alcance mencionado en el punto anterior, teniendo en cuenta las consideraciones allí expresadas y el Informe del Auditor Externo sobre los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2019 detallados en los documentos objeto del examen, inc. a) a f), opino que los mismos presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación económica de la OBSBA de conformidad con las normas profesionales vigentes en la República Argentina. Dichos Estados Contables fueron preparados en moneda homogénea de Diciembre de 2019, reconociendo los efectos de la variación del poder adquisitivo de la moneda.

Sin que altere lo antedicho, he podido observar alguna inconsistencia en materia de exposición del Estado de Recursos y Gastos, por cuanto la Resolución Técnica Nro. 11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas es la que resulta de aplicación a Entes Sin Fin de Lucro, y debería expresar lo que aparece como Resultado del Ejercicio en términos de "Superávit o Déficit" según corresponda. En tal sentido la nota 3.1 debe aludir precisamente a la aplicación de la RT 11 de la FACPCE y no a la Resolución Técnica Nro. 9 que rige para entidades comerciales.

La Nota 19 también observa una inconsistencia de exposición, referida a la norma legal: corresponde considerar que alude al artículo 20 de la ley de Impuesto a las Ganancias.

Sobre los créditos por fondos pendientes de recaudar y sobre los efectivamente recaudados, y la forma en que fueron aplicados según se expone en los estados contables adjuntos, de acuerdo a las decisiones adoptadas por la mayoría de los miembros del Directorio, NO PUEDO EMITIR OPINION.

Respecto de la Memoria, considerando lo manifestado en el punto precedente, tampoco puedo emitir opinión porque no he participado de reuniones de Directorio, pues en el período 2019 era otro el Síndico actuante.



V. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

a) Los estados financieros adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, basándome en las conclusiones del Auditor Externo.

b) Me he basado en las conclusiones del Auditor Externo respecto de la aplicación de los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de septiembre de 2020.



Dr. MARCELO FERNANDO MEIS
SÍNDICO
Obra Social de la Ciudad de Bs. As.